

Juicio No. 03333-2022-00973

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES PROVINCIA DEL CAÑAR DE CAÑAR. Azogues, viernes 24 de febrero del 2023, las 12h55. VISTOS:

Sin la contestación por la Entidad Pública demandada al traslado que se le corriera con el requerimiento propuesto por la legitimación activa, corresponde pronunciarse sobre el estado procesal y de este sobre la petición última propuesta por la parte actora, para en efecto así hacerlo, se participa, luego se decide lo que sigue: 1. En efecto, con el escrito que obra arrimado al expediente desde fs. 138 a 142, las señoras y los señores Wilson Plutarco Altamirano Castillo, Christian Ampudia Iza, Zaida Selene Barrionuevo reinoso, Marlon Jakson Benenaula Domínguez, Aracely del Carmen Carpio Vargas, Katiusca Elizabeth Cedeño Jama, Victoria Elizabeth Cueva Sanguano, Luis Olmedo Cuyo Guamangate, Leonardo Isidro Manobanda Calberto, Olga Esperanza Montaña Pereira, José Adrián Pazmiño Saldarriaga, Julia Fabiola Quezada Lozada, Libia Janeth Quinga Llumiquinga, Gloria Inés Romero García y Fabricio Daniel Saltos Pinargote con cédulas de identidad 1802225167, 1710304500, 1710695865, 0914172572, 1102995691, 1310519598, 1719412288, 0502047236, 0201762382 1104068521, 1308229572, 1718635533, 1712761335, 1707166060 y 1713182606, en su orden, en ejercicio de su derecho a intervenir en la presente causa constitucional requieren en definitiva se los considere como personas interesadas en intervenir en la etapa de ejecución de la sentencia, aquello por tener interés directo en el mantenimiento del acto u omisión que motiva esta acción constitucional; 2. El artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional –LOGJyCC- prevé “**Comparecencia de terceros.-** Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de amicus curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia. De creerlo necesario, la jueza o juez podrá escuchar en audiencia pública a la persona o grupo interesado. Podrán también intervenir en el proceso, en cualquier estado de la causa, como parte coadyuvante del accionado, cualquier persona natural o jurídica que tuviere interés directo en el mantenimiento del acto u omisión que motivare la acción constitucional” (Lo subrayado me corresponde); 3. Los señores profesionales han comparecido como aspirantes dentro del Concurso de Méritos y Oposición para llenar las vacantes a cargos directivos de los establecimientos educativos fiscales convocados por el Ministerio de Educación; luego también sus derechos se ven afectados por la vulneración de derechos constitucionales, mismos que han sido tutelados en la decisión judicial adoptada por la Instancia de Grado en la forma como se expone en la parte resolutive del fallo que se ha dispuesto cumplir; de

consiguiente, su interés es directo, no restringido a meras expectativas y la norma legal acopiada les faculta comparecer como terceros interesados en esta acción constitucional; 4. En mérito de lo que brevemente se expone, el suscrito Juez Constitucional por advertir que el requerimiento propuesto se ajusta legalmente, si aún en el procedimiento ordinario/común es factible acceder como tercerista coadyuvante, Art. 47 COGEP, con mayor propiedad en un reclamo constitucional tutelar de derechos fundamentales, se admite que las y los peticionarios inicialmente referidos, comparezcan en ejercicio de sus derechos como parte coadyuvante en el mantenimiento del acto u omisión e impulsando la ejecución del fallo; 4. Notifíquese a los comparecientes en las direcciones señaladas y téngase en cuenta las autorizaciones profesionales para su defensa. La Institución demandada dará a conocer el cumplimiento adecuado de la parte resolutoria del fallo, ordinal 1; debiéndose en lo demás por secretaría formalizarse la publicación de la sentencia en el portal institucional, superando para ello toda exigencia administrativa. Hágase saber.-



CARVAJAL MAITA MANUEL ANTONIO
JUEZ

En Azogues, viernes veinte y cuatro de febrero del dos mil veinte y tres, a partir de las quince horas y cuarenta y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: VELEZ PEÑA CARLOS ALEJANDRO en la casilla No. 10 y correo electrónico janina.mendez100@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0300841715 del Dr./Ab. MIRIAM JEANINA MENDEZ VELEZ; en el correo electrónico diegobeltrani@hotmail.com, info@studio1.ec, en el casillero electrónico No. 0102260098 del Dr./Ab. DIEGO ALEJANDRO BELTRÁN IBARRA. CARLOS FELIPE HOYOS PACHECO en el correo electrónico procarlosfelipe@hotmail.com; CRISTIAN SALVADOR CAMPOVERDE CARDENAS en el correo electrónico campoverde.cristian2009@gmail.com; PAUL HOMERO CASTANIER GONZALEZ en el correo electrónico payo1966@gmail.com; PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico javila@pge.gob.ec, en el casillero electrónico No. 00403010001 del Dr./Ab. Procuraduría General del Estado - Dirección Regional Azuay, Cañar y Morona Santiago - Azogues Cañar. ANA DE LAS MERCEDES GUANGATAL NUÑEZ en el

correo electrónico anitag.10@hotmail.es; EFREN DE JESUS GUERRERO RIVERA en el correo electrónico cibertronica18@hotmail.com; FATIMA ISABEL SEGURA VILLAMAR en el correo electrónico segurafatima84@gmail.com; GRACE MARISOL SERRANO SEGURA en el correo electrónico grace@hotmail.com; LORENA FERNANDA GUERRERO AGUILAR en el correo electrónico loreferguerrero@gmail.com; MAYRA JACQUELINE TORRES MOGROVEJO en el correo electrónico mayrat2013@hotmail.es; NUBE ALEXANDRA CABRERA PALOMEQUE en el correo electrónico kukacabrera@hotmail.com; NUBIA SOLEDAD PEREZ AYORA en el correo electrónico solesigsig12@hotmail.com; PAULINA ALEXANDRA NIETO VITERI en el correo electrónico paulinanieto66@hotmail.com; RODRIGO MAURICIO ORDEN VERDUGO en el correo electrónico mauricio.ordenv@gmail.com; SILVIA PATRICIA CHIMBORAZO NAVARRETE en el correo electrónico sylvi-patych@hotmail.com. No se notifica a MINISTERIO DE EDUCACIÓN, GABRIELA MONTEROS PERGUACHI, DIRECTORA NACIONAL DE CARRERA PROFESIONAL EDUCATIVA, SUBSERETARIA DEL DESARROLLO PROFECIONAL EDUCATIVO por no haber señalado casilla. Certifico:



AGUILAR AGUILAR ROSA JANINA
SECRETARIA

JANINA.AGUILAR

C

C